



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 23 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MINAM/VGMA/GICA/RM N° 143-2023-MINAM/SAVB de fecha 22 de junio de 2023; el Informe N° 655-2023-MPCH/SGGRS de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorandum N° 921-2023-MPCH/GDA de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe Legal N°763-2023-MPCH/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 24°, numeral 24.2 estipula que es **responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales** en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) *Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.* b) *La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes*";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, se encuentra la siguiente: "1.1. *Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial*"; asimismo entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la siguiente: "2.1. *Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio*";

Que, sobre el caso en particular, con fecha 20 de setiembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Chiclayo declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI N° 2225760. Posteriormente, a través del Acuerdo Municipal N° 014-2023-MPCH/A de 16 de febrero de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Ambiente, asimismo se autorizó a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la suscripción del citado convenio;

Que, cabe señalar que, el numeral 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Ambiente, señala entre los compromisos de la Municipalidad, el siguiente: "Aprobar los expedientes técnicos a fin de ejecutar la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable";

Que, con fecha 27 de abril de 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM, se designa la UE003 como Unidad Ejecutora Presupuestal de las inversiones Rioja, Leoncio Prado, **Chiclayo**,



Huallaga, Acraquia, Ancón, Castilla, San Juan Bautista, Yanahuara, Chancay, Tarapoto, Cerro de Pasco, Nueva Cajamarca y Huánuco;

Que, el Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI N° 2225760, presentado por la UE 003 GICA, contiene el diagnóstico, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, en la localidad de Chiclayo; según el siguiente detalle:

ESTUDIO DEFINITIVO (DOCUMENTO EQUIVALENTE)		
COMPONENTES	N°	Costo S/.
REAPROVECHAMIENTO		274,919.06
Herramientas	224	30,215.92
EPP	896	39,032.00
Diseño de un plan-manual de reaprovechamiento y Capacitación a personal	1	49,583.14
Diseño de un plan de promoción para inserción y formalización de recicladores informales	1	85,000.00
Diseño de un plan de recolección selectiva en la fuente	1	71,088.00
DISPOSICIÓN FINAL		10,105,516.16
Tractor Sobre Orugas	2	3,766,560.00
Cargador Frontal sobre Llantas 100 -125 HP	2	2,260,000.00
Camión Volquete15 m3	2	1,960,000.00
Camioneta 4x4 pick up	2	314,116.40
Excavadora sobre Orugas de 2m3 capacidad carga	1	1,540,000.00
Minibús 12 a 15 pasajeros	1	187,875.80
Herramientas	140	14,407.96
EPP	560	24,556.00
Diseño de un plan-manual de disposición final y Capacitación a personal	1	38,000.00
TOTAL		10,380,435.22

Que, con Informe N° 002-2023-MINAM/VGMA/GICA/RM N° 143-2023-MINAM/SAVB de fecha 22 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora 003- Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, comunica que se ha cumplido con lo indicado en el término de referencia y en el marco del convenio suscrito para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque"; aunado a ello recomienda derivar el documento Equivalente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para su respectiva revisión y de ser el caso, aprobación y generación del acto resolutorio para iniciar el proceso de convocatoria de Adquisición de Bienes – Equipamiento- y el proceso de contratación de profesionales que desarrollen las consultorías;

Que, mediante Informe N° 655-2023-MPCH/SGGRS de fecha 23 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos concluye que, de la revisión del Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI 2225760, por el monto de S/ 10,380,435.22, presentado por la UE 003 GICA-MINAM, cumple con el contenido establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, a través del Memorandum N° 921-2023-MPCH/GDA de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el documento equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto antes referido, recomendando su aprobación del mismo mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°763-2023-MPCH/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI N° 2225760", por un monto de inversión de S/10,380,435.22, por encontrarse acorde al marco normativo vigente en materia de residuos sólidos.

Que, en mérito al compromiso establecido en el inciso b) del numeral 6.2 de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Ambiente, el Informe N° 002-2023-MINAM/VGMA/GICA/RM N° 143-2023-MINAM/SAVB y el Informe N° 655-2023-MPCH/SGGRS emitido por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos; corresponde la aprobación del Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI N° 2225760";

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", CUI N° 2225760", por un monto de inversión de S/10,380,435.22; el mismo que forma parte de la misma como Anexo 1, según el siguiente detalle:

ESTUDIO DEFINITIVO (DOCUMENTO EQUIVALENTE)		
COMPONENTES	N°	Costo S/.
REAPROVECHAMIENTO		
Herramientas	224	30,215.92
EPP	896	39,032.00
Diseño de un plan-manual de reaprovechamiento y Capacitación a personal	1	49,583.14
Diseño de un plan de promoción para inserción y formalización de recicladores informales	1	85,000.00
Diseño de un plan de recolección selectiva en la fuente	1	71,088.00
DISPOSICION FINAL		10,105,516.16
Tractor Sobre Orugas	2	3,766,560.00
Cargador Frontal sobre Llantas 100 -125 HP	2	2,260,000.00
Camión Volquete 15 m3	2	1,960,000.00
Camioneta 4x4 pick up	2	314,116.40
Excavadora sobre Orugas de 2m3 capacidad carga	1	1,540,000.00
Minibús 12 a 15 pasajeros	1	187,875.80
Herramientas	140	14,407.96
EPP	560	24,556.00
Diseño de un plan-manual de disposición final y Capacitación a personal	1	38,000.00
TOTAL		10,380,435.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la U.E. 003 Gestión Integral de Calidad Ambiental – MINAM, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental para el cumplimiento cabal de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA

